765

PROCEDIMIENTO

JUZGADO CIVIL SANTIAGO

3 0 JUL 2009

SUC

82

2.5

Ejecutivo Especial

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

APELIACITALES DE BANTIAGO

Barn 4

HE 147 27-2009

DEMANDANTE

MATERIA

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

N" : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

DEMANDADO

LOYOLA LEIVA RICARDO PATRICIO

RUT Nº

: 10,125,098-9

Nº OPERACIÓN

178839780

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinantes a LOYOLA LEIVA RICARDO PATRICIO, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE CUATRO, HOY CHUZMIZA Nº 1029, LA FLORIDA, y en contra de RAUL ARISTIDES ESPINOZA ALCAINO, Rut 8.597.858-6, ignoro profesión u oficio, con domicilio en MOCTEZUMA Nº174, MAIPU, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 21 DE JULIO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don JOSE MUSALEM SAFFIE, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a LOYOLA LEIVA RICARDO PATRICIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre. Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 857,5839.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el dia 01 DE FEBRERO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados